



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Excusaciones y recusación en el trámite del Concurso N° 180, MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. En el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal (**CONCURSO N° 180, MPD**), la Dra. Leila DEVIA —quien fuera desinsaculada como jurista invitada titular— y el Dr. Víctor ABRAMOVICH —quien fuera desinsaculado como jurista invitado suplente— realizaron consideraciones en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el reglamento”). Asimismo, el Dr. Diego Ramón Morales, inscripto como postulante, recusó al Dr. Abramovich y solicitó que se lo apartara del Jurado de Concurso.

La Dra. Devia manifestó que conoce al postulante Carlos Elian Pregno por haber sido alumno suyo en la materia “Normas Técnicas” de la “Carrera de Especialización en Normas”, que se dicta en la Facultad de Derecho de la UBA.

El Dr. Abramovich, por su parte, hizo saber que trabaja en forma directa con la postulante María Alejandra Cordone Rosello, quien se desempeña en el área de competencia múltiple a su cargo en la Procuración General de la Nación. También manifestó que trabaja de manera directa con el postulante Diego Ramón Morales, quien se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos en la comisión de la materia “Derechos Humanos y Garantías” de la Facultad de Derecho de la UBA en la que se desempeña como profesor adjunto regular.

Por último, el Dr. Diego Ramón Morales hizo saber que mantiene una relación de amistad y colaboración con el Dr. Víctor Abramovich, dado que se desempeña como ayudante ad honorem en la materia “Derechos Humanos y Garantías” (Comisión 6411, Cátedra Pinto-Abramovich) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

II. Las manifestaciones formuladas por los/as Dres. Víctor Abramovich, Leila Devia y Diego Ramón

Morales, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “...*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes...*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable apartarlos/as del Jurado de Concurso, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. RECHAZAR la recusación formulada por el Dr. Diego Ramón Morales respecto de la participación del Dr. Víctor Abramovich como Jurista invitado suplente del Jurado de Concurso.

II. TENER PRESENTE las manifestaciones formuladas por los/as Dres./as. Víctor ABRAMOVICH y Leila DEVIA y mantenerlos/as en su carácter de Juristas invitados/as titular y suplente, respectivamente, en el Jurado del Concurso N° 180, MPD.

Regístrese y hágase saber.